

REGISTRADA BAJO EL N° 5.373

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 292.643/4 - Fichero N° 76; que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.079-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de Abril de 2020 se sancionó la Ordenanza Municipal N° 5177 que autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de la situación de escasez de combustibles, a comprar en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, artículo 11.º, por configurar una situación de urgencia.

Que la norma fijó un plazo de vigencia hasta el 30 de Abril de 2022.

Que aún se mantienen vigentes los fundamentos que dieron origen a la autorización dispuesta en dichas Ordenanzas, ya que persiste la escasez en la provisión del suministro y la posibilidad de desabastecimiento.

Que a los efectos de dar operatividad y continuidad a todas las actividades y servicios que brinda el Municipio es necesario contar con esta herramienta.

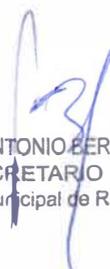
Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Prorrogase a partir del 1 de Mayo de 2022 y hasta el 30 de Abril de 2024, la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal para la compra directa de combustibles, de conformidad a lo establecido por el artículo 11.º de la Ley Orgánica Municipalidades N° 2.756, con obligación de remitir información detallada del Combustible adquirido al Concejo Municipal.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los diecinueve
días del mes de mayo del año
dos mil veintidós _____


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. BRENDA VIMO
VICEPRESIDENTE 1ª
Concejo Municipal de Rafaela

1998

1998

1998



1998

